Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADA
Decreto N°: 695
Fecha 28/07/87

CPDE. EXPTE. Nº 4011-11955-MB-1987//**1747-HCD-1986** – DESPACHO N° 207 - COMISION DE: **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-**

O R D E N A N Z A

VISTO

Los expedientes Nros. 1747-HCD-86 y 2249-HCD-87//4011-11955-MB-87, referentes a la necesidad de crear una norma que facilite los trámites de habilitación de pequeños locales minoristas; y

CONSIDERANDO

Que justificada la condición económica precaria del recurrente seria una agravante el otorgar un plazo por más amplio que se considere, dado que numerosos expedientes, tratando casos similares de pedido de prórroga no llegan a concluir con el trámite de habilitación respectivo, siendo objeto de intimaciones y sanciones reiteradas con intervención de distintas oficinas, creando un circulo viciosos sin solución alguna y de lograrla, el ingreso de fondos a la Comuna por ese concepto seria insignificante

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 1474

ARTÍCULO 1°: EXCEPTUASE de la presentación de planos para su habilitación a ..... aquellos locales destinados a Kiosco Minoristas que se encuadren dentro de las siguientes características:

1) – Que la superficie cubierta destinada a Kiosco no exceda 6 M² como máximo.-
2) – Que su ubicación no corresponda a la zona determinada como comercial 1 (C 1).-
3) – Que cumplan con las demás reglamentaciones exigibles para su habilitación.-
4) – Que se compruebe por medio de la Secretaría de Bienestar Social y por intermedio de sus dependencias, la carencia de recursos de la familia solicitante.-
5) – Que la atención al público sea exterior al local.-

ARTICULO 2°: DEROGASE toda norma anterior que se oponga a la presente ..... Ordenanza.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, Julio 3 de 1987.-

ES COPIA FIEL
Digitalizado 05/05/04
Rodolfo Aguilar

f.